

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	0500140030172021 00357 00
PROCESO	VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA)
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS SUVIVIENDA S.A.S
DEMANDADOS	SHIRLEY ANDREA LOPERA ZAPATA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1°. Indicará al despacho, qué trámite pretende darle realmente a la demanda, ya que de un lado habla de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO** (artículo 385 del Código General del Proceso) y de otro lado, de los hechos y pretensiones hace relación a un proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARENDADO**, en virtud al artículo 384 de la norma en cita.

2°. Si lo pretendido es VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), conforme al artículo 384 del Código General del Proceso, se deberá allegar un nuevo poder en dicho sentido.

3°. Manifestará al despacho, realmente en las pretensiones de la demanda los periodos adeudados por el demandado individualmente, con sus valores respectivos.

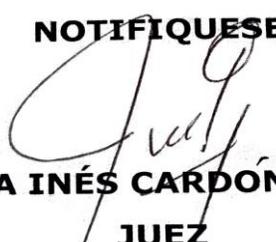
4°. Informará al despacho, respecto al hecho sexto de la demanda en relación con lo adeudado por el demandado, ya que indica que se adeuda a la fecha de presentación de la demanda un saldo del canon del 4 de enero al 3 de febrero de 2021, por valor de \$394.869, el cual no es objeto en las pretensiones de la demanda.

5°. Adecuará los hechos y pretensiones en relación con el trámite real del proceso.

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Verbal-Inadmite demanda.
Radicado 2021 00357

